PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE MALAGA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 05 DE JUNIO DE 2019

Convocatoria 2019: Orden de 5 de junio de 2019, (BOJA nº 117, de fecha 20/06/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA nº 117, de fecha 20/06/2019),

Línea de ayuda: Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 (operación 4.1.2)

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en los Anexos, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017) y posterior Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA nº 101 de fecha 28 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayuda destinada a subvencionar los "proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía" está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 05 de Junio de 2019 (BOJA nº 117, de fecha 20 de Junio de 2019), se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de 2019 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el mismo BOJA núm. 24, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 20 de Septiembre de 2019.

Tercero. Se han presentado en plazo 18 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017 de bases reguladoras, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de MALAGA ha realizado la instrucción de los expedientes.

Cuarto. Conforme a lo estipulado en la Orden de bases reguladoras correspondiente a estas ayudas se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del GALP, el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Quinto. Con fecha 14 de Abril de 2020, el GALP remite el "Informe de evaluación provisional" en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas, así como el resultado de las comprobaciones realizadas, al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP.

Sexto. El Órgano Colegiado del GALP, constituido con fecha 07 de Septiembre de 2018, emite "Acta de Evaluación Provisional" de 14 de Abril de 2020, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden de bases reguladoras, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración.
- La relación de solicitantes desestimados por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

Séptimo. Con fecha 14 de Abril de 2020 el Órgano Colegiado emite "Propuesta Provisional de Resolución", que se publica en la Web y en el tablón de anuncios del GALP el 25 de Abril de 2020, en la que se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, las solicitudes desestimadas, inadmitidas y desistidas, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida en la Orden de 19 de Junio de 2017.

Octavo. Una vez concluido el plazo descrito en el punto séptimo, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, emitiendo el correspondiente "Informe de evaluación definitiva", en el que se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

Noveno. De conformidad con la Orden de 19 de junio de 2017 y Orden de 22 de mayo de 2020, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente informe en las siguientes fechas:

Medida EDLP GALP MALAGA	Fecha informes de verificación de subvencionabilidad favorables
A.1	09/11/2021
B.3	28/09/2021
D.2	24/08/2021

Decimo. Con fecha 11 de Noviembre de 2021, el Órgano Colegiado del GALP emite el "Acta de Evaluación Definitiva", acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo II.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Segundo. Por Orden de 19 de junio de 2017 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 así como la Orden de 22 de mayo de 2020.

Tercero. Según lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017 y Orden de 22 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 50% y 80% de los gastos elegibles en el caso de los proyectos productivos y no productivos respectivamente y del 100% en el caso de los proyectos propios del GALP, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento FEMP.

Cuarto. La Orden de 05 de Junio de 2019 que convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 17 de Junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de Málaga.

Quinto. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para esta línea asciende a un total de **1.006.459,39** euros.

Provincia	Tipo de Beneficiario	Partida presupuestaria	Total €/Anualidad			
			2019		2020	
MALAGA	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/29 G1840412G6 2018000116	121.773,03	365.319,08	29.568,81	88.706,43
	Entidades publicas	1300120000G/71P/74200/29 G1840412G6 2018000115	73.485,04		146.194,49	
		1300120000G/71P/76300/29 G1840412G62019000251				
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/29 G1840412G62016000391	83.018,83		98.393,68	

Sexto. En el BOJA nº 117, de fecha 20 de Junio de 2019, se publica el Extracto de la Orden de 05 de Junio de 2019

Considerando todo lo expuesto, y según la competencia atribuida en aplicación de lo recogido en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Órgano Colegiado.

PROPONE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo II**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y en aplicación, en su caso, de la compensación de créditos presupuestarios entre líneas que establece la Orden de convocatoria de 20 de Junio de 2019..

SEGUNDO. Denegar la subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo III**, por falta de disponibilidad de crédito presupuestario, indicándose en dicho anexo la baremación de cada expediente e importes subvencionables, para su valoración en el supuesto de que pudieran resultar finalmente beneficiarias.

TERCERO. Denegar la subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo IV**, adjunto a esta propuesta, por incumplimiento de requisitos exigidos, especificados en dicho anexo.

CUARTO. El desistimiento de las solicitudes a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo V**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho anexo.

En Caleta de Vélez a **11 de Noviembre de 2021**.

EL ÓRGANO COLEGIADO DEL GRUPO
DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE MALAGA
La Presidenta
María del Carmen Navas Guerrero.

G.D. PESCA COSTA DEL SOL PROVINCIA DE MÁLAGA
29751 CALETA DE VÉLEZ-MÁLAGA
C.I.F.: G 93029726

ANEXO I:
RESUMEN DEL CRÉDITO INICIAL DE LA CONVOCATORIA E IMPORTES TOTALES DE LAS AYUDAS PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN

DISTRIBUCION PRESUPUESTO POR MEDIDAS Y ENTIDADES	Entidades públicas	Personas o entidades privadas	Entidades sin ánimo de lucro	TOTALES
	2.019+2020	2.019+2020	2.019+2020	2019+2020
A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.		413.257,81 €		413.257,81 €
A.2.- Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores	117.188,28 €			117.188,28 €
B.1.- Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura		50.000,00 €		50.000,00 €
B.3.- Apoyo a la diversificación de actividades fuera del sector pesquero que creen o mantengan empleo		142.109,54 €		142.109,54 €
D.2.- Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras	102.491,25 €			102.491,25 €
GALP Proyectos Propios artículo 31.1. a) b) c) d) (*)			181.412,51 €	181.412,51 €
TOTAL	**219.679,53 €**	**605.367,35 €**	**181.412,51 €**	**1.006.459,39 €**

(*) Sobre esta línea de ayudas, no procede al GALP tomar decisiones de evaluación definitiva de las solicitudes presentadas por el propio Grupo y por tanto le corresponderá, de acuerdo con las funciones asignadas en la Orden de 19 de Junio de 2017 a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

ANEXO II:
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Objetivo FEMP: A) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministros de los productos de la pesca y la acuicultura.
Medida: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.

A) Sin ánimo de lucro: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

B) Entidades privadas: Crédito convocatoria: 413.257,81 € Crédito final por compensación 565.034,50 €:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	TITULO PROYECTO	BAREMACION TOTAL (*)	INVERSION SOLICITADA	INVERSION SUBVENCIONABLE	% AYUDA	IMPORTE AYUDA
1	412AND40029	B29889219	ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO, S.L. U	Industria transformación productos pesca fresco y congelados	19	1.371.940,35 €	1.101.551,00 €	50 %	550.775,50 €
2	412AND40043	B93658706	LONJANET MARINA, S.L.	Lonja Digital, una realidad	15	12.476,19 €	9.778,00 €	50 %	4.889, €
3	412AND40038	B79980710	BCM INGENIEROS, S.L.	Aumento capacidad productiva y mejora de la eficiencia energética	4,25	22.675,40 €	18.740,00 €	50 %	9.370,00 €

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017 y 41 de la Orden de 22 de Mayo de 2020.

BAREMACION DEL EXPEDIENTE					
Expediente FEMP			412AND40029	412AND40043	412AND40038
NIF			B29889219	B93658706	B79980710
Nombre			ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO, S.L. U	LONJANET MARINA, S.L.	BCM INGENIEROS, S.L.
CRITERIOS			PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Puntuación	Criterios generales	40.2.a	1	1	1
		40.2.b	1	1	1
		40.2.c	0	0	0
	Criterios objetivos básicos	40.5.a.1	0	4	0
		40.5.a.2	2	0	0,25
		40.5.a.3	0	0	0
		40.5.a.4	2	0	0
		40.5.b	0	0	0
		40.5.c.1	0	0	0
		40.5.c.2	4	0	0
		40.5.d	0	0	0
		40.5.e	0	0	0
		40.5.f	6	6	4
		40.5.g	5	5	0
		40.5.h	0	0	0
Puntos Generales			2	2	2
Puntos Específicos			19	15	4,25
Importe Ayuda (€)			550.775.50 €	4.889,00 €	9.370,00 €
Inversión subvencionable			1.101.551,00 €	9.778,00 €	18.740,00 €
Porcentaje de subvención			50 %	50 %	50 %

C) Entidades públicas: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

Medida: A.2.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores.

A) Sin ánimo de lucro: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

B) Entidades privadas: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

C) Entidades públicas: Crédito convocatoria: 117.188,28 € Crédito final por compensación: 0,00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

Objetivo FEMP: B) Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

Medida: B.1.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura.

A) Sin ánimo de lucro: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

B) Entidades privadas Crédito convocatoria: 50.000,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

C) Entidades públicas: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

Medida: B.3.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo.

A) Sin ánimo de lucro: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

B) Entidades privadas: Crédito convocatoria: 142.109,54 € Crédito final por compensación: 253.714,01 €

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	TITULO PROYECTO	BAREMACION TOTAL (*)	INVERSION SOLICITADA	INVERSION SUBVENCIONABLE	% AYUDA	IMPORTE AYUDA
1	412AND40040	B93573020	OCEANAUTICMARWAN, S.L.	Oceanautic Marbella	22,25	33.456,50 €	27.650,00 €	50%	13.825,00 €
2	412AND40035	B93294197	ZOSTERA 2013, S.L.	Mejoras en restaurante y actividades de pesca turística, mejoras de ahorro en catamarán y equipos para actividades de turismo acuatico	20	58.165,22 €	48.070,43 €	50 %	24.035,22 €
3	412AND40036	B93356384	EMPARTBE, S.L.	Ejecución de hotel de 3 estrellas en Estepona con estilo y temática marinera	16,25	1.402.970,95 €	434.037,54 €	46,08 %	(**) 200.000 €
4	412AND40031	B93441061	GONCANO 2015, S.L.	Ampliación de terraza en restaurante, parasoles, iluminación exterior de la misma y maquinaria restaurante	12	63.214,73 €	31.707,58 €	50 %	15.853,79 €

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017 y 41 de la Orden de 22 de Mayo de 2020.
(**) Ayuda sujeta al Reglamento de minimis, Importe máximo de ayuda en mínimis

C) Entidades públicas: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

BAREMACION DEL EXPEDIENTE						
Expediente FEMP			412AND40040	412AND40035	412AND40036	412AND40031
NIF			B93573020	B93294197	B93356384	B93441061
Nombre			OCEANAUTICMARWAN, S.L.	ZOSTERA 2013, S.L.	EMPARTBE, S.L.	GONCANO 2015, S.L.
CRITERIOS			PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Puntuación	Criterios generales	40.2.a	1	1	1	1
		40.2.b	1	1	1	1
		40.2.c	1	1	0	1
	Criterios objetivos básicos	40.5.a.1	0	0	0	0
		40.5.a.2	0,25	1	0,25	2
		40.5.a.3	0	0	0	0
		40.5.a.4	0	0	0	0
		40.5.b	5	5	0	1
		40.5.c.1	0	0	0	0
		40.5.c.2	0	3	0	4
		40.5.d	6	4	0	0
		40.5.e	5	0	0	0
		40.5.f	6	2	6	0
		40.5.g	0	5	10	5
		40.5.h	0	0	0	0
Puntos Generales			3	3	2	3
Puntos Específicos			22,25	20	16,25	12
Importe Ayuda (€)			13.825,00 €	24.035,22 €	200.000,00 €	15.853,79 €
Inversión subvencionable			27.650,00 €	48.070,43 €	434.037,54 €	31.707,58 €
Porcentaje de subvención			50 %	50 %	46,08 %	50 %

Objetivo FEMP: D) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

Medida: D.2.- Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras.

A) Sin ánimo de lucro: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

B) Entidades privadas: Crédito convocatoria: 0,00 € Crédito final por compensación: 0.00 €

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

C) Entidades públicas: Crédito convocatoria: 102.491,25 € Crédito final por compensación 40.536,10 €

C) Entidades públicas:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	TITULO PROYECTO	BAREMACION TOTAL (*)	INVERSION SOLICITADA	INVERSION SUBVENCIONABLE	% AYUDA	IMPORTE AYUDA
1	412AND40030	P2905100J	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	Dinamización y fomento del "Turismo marinero"	24	42.000,00 €	42.000,00 €	80 %	33.600,00 €
2	412AND40044	P2900500F	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	Señalización litoral del Municipio	7	8.670,13 €	8.670,13 €	80 %	6.936,10 €

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017 y 41 de la Orden de 22 de Mayo de 2020.

BAREMACION DE EXPEDIENTES (MEDIDA D.2)				
Expediente FEMP			412AND40030	412AND40044
NIF			P2905100J	P2900500F
Nombre			AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO
CRITERIOS			PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PUNTUACION EN LA FASE DEFINITIVA TRAS VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Puntuación	Criterios generales	40.2.a	1	1
		40.2.b	1	1
		40.2.c	1	0
	Criterios objetivos básicos	40.5.a.1	0	0
		40.5.a.2	0	2
		40.5.a.3	0	0
		40.5.a.4	0	0
		40.5.b	0	0
		40.5.c.1	0	0
		40.5.c.2	0	0
		40.5.d	0	0
		40.5.e	5	5
		40.5.f	4	0
		40.5.g	10	0
		40.5.h	5	0
Puntos Generales			3	2
Puntos Específicos			24	7
Importe Ayuda (€)			33.600,00	6.936,10 €
Inversión subvencionable (€)			42.000,00	8.670,13 €
Porcentaje de subvención (%)			80 %	80 %

ANEXO I Bis. GASTOS SUBVENCIONABLES

Objetivo FEMP: A) **Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministros de los productos de la pesca y la acuicultura.**
Medida: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.

A) Sin ánimo de lucro:
No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

B) Entidades privadas:

ENTIDAD O PERSONA	ALIMENTOS Y CONGELADOS GUERRERO, S.L.U	**Expediente FEMP nº**	412AND40029
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 01/09/2019 AL 31/12/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	**Importe inversión**	**Base Imponible**	**IVA**	**Importe subvencionable**	**Observaciones / Motivo no subvencionabilidad**
Proyecto, licencias y dirección de obra.	39.930,00 €	36.263,55 €	3.666,45 €	20.515,00 €	Licencias administrativas, importe no subvencionable. Art 29 o) Orden 22 mayo 2020 IVA no subvencionable
Retirada de amianto e instalación techo	73.991,50 €	61.150,00 €	12.841,50 €	61.150,00 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".
Adecuación suelo	47.795,00 €	39.500,00 €	8.295,00 €	39.500,00 €	
Tratamiento ignifugo escaleta metálica	12.408,55 €	10.255,00 €	2.153,55 €	10.255,00 €	
Equipamiento frío industrial y aislamiento	849.359,50 €	701.950,00 €	147.409,50 €	701.950,00 €	
Instalación eléctrica y fontanería	177.144,00 €	146.400,00 €	30.744,00 €	146.400,00 €	
Instalación medidas contraincendios y seguridad	35.065,80 €	28.980,00 €	6.085,80 €	28.980,00 €	
Carretilla elevadora	36.421,00 €	30.100,00 €	6.321,00 €	30.100,00 €	
Estanterías	20.691,00 €	17.100,00 €	3.591,00 €	17.100,00 €	
Maquinaria sala de elaboración	79.134,00 €	65.400,00 €	13.734,00 €	45.601,00 €	

Total Importe Inversión	1.371.940,35 €
Total Importe Subvencionable	1.101.551,00 €
% Ayuda	50%
Total Importe Ayuda FEMP	550.775,50 €
Total Importe Financiación Privada	821.164,85 €

ENTIDAD O PERSONA	LONJANET MARINA, S.L.	**Expediente FEMP nº**	412AND40043
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 01/10/2019 AL 31/12/2019		

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Desarrollo de APP compra remota	6.335,56 €	5.236,00 €	1.099,56 €	5.236,00 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".
Desarrollo Web	1.409,80 €	1.165,12 €	244,68 €	1.000,00 €	
Patentes y marcas. Registro	445,01 €	367,78 €	77,23 €	0,00 €	Gasto no subvencionable Art 29 o) Orden 22 mayo 2020
Programas informáticos.	2.152,59 €	1.779,00 €	373,59 €	1.779,00 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".
Sellos de calidad	2.133,23 €	1.763,00 €	370,23 €	1.763,00 €	

Total importe inversión	12.476,19 €
Total Importe Subvencionable	9.778,00 €
% Ayuda	50%
Total Importe Ayuda FEMP	4.889,00 €
Total Importe Financiación Privada	7.587,19 €

ENTIDAD O PERSONA	BCM INGENIEROS, S.L.	**Expediente FEMP nº**	412AND40038
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 12/11/2019 AL 01/03/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Contenedores isotérmicos 1400L. Especial depuración	5.666,43 €	4.683,00 €	983,43 €	4.683,00 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".
Contenedores isotérmicos 1400L. Especial cetárea	1.888,81 €	1.561,00 €	327,81 €	1.561,00 €	
Equipo informático con software de control.	6.677,99 €	5.519,00 €	1.158,99 €	5.519,00 €	
Instalación contenedores.	8.442,17 €	6.977,00 €	1.465,17 €	6.977,00 €	
Total Importe Inversión	22.675,40 €				
Total Importe Subvencionable	18.740,00 €				
% Ayuda	50%				
Total Importe Ayuda FEMP	9.370,00 €				
Total Importe Financiación Privada	13.305,40 €				

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

Medida: A.2.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores.

A) Sin ánimo de lucro

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

Objetivo FEMP: B) Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

Medida: B.1.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura.

A) Sin ánimo de lucro

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

Medida: B.3.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación-

B) Entidades privadas:

ENTIDAD O PERSONA	OCEANAUTICMARWAN, S.L.	**Expediente FEMP nº**	412AND40040
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 03/03/2021 AL 01/03/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Nueva embarcación	33.456,50 €	27.650,00 €	5.806,50 €	27.650,00 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".

Total Importe Inversión	33.456,50 €
Total Importe Subvencionable	27.650,00 €
% Ayuda	50%
Total Importe Ayuda FEMP	13.825,00 €
Total Importe Financiación Privada	19.631,50 €

ENTIDAD O PERSONA	ZOSTERA 2013, S.L.	**Expediente FEMP nº**	412AND40035
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 01/12/2019 AL 01/03/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Cámaras de frío.	4.100,00 €	3.388,43 €	711,57 €	3.388,43 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".
Carretes eléctricos para pesca deportiva.	3.027,42 €	2.502,00 €	525,42 €	2.502,00 €	
Remotorización de catamarán	48.400,00 €	40.000,00 €	8.400,00 €	40.000,00 €	
Toldos exteriores.	2.637,80 €	2.180,00 €	457,80 €	2.180,00 €	
Total Importe Inversión	58.165,222 €				
Total Importe Subvencionable	48.070,43 €				
% Ayuda	50%				
Total Importe Ayuda FEMP	24.035,22 €				
Total Importe Financiación Privada	34.130,01 €				

ENTIDAD O PERSONA	EMPARTBE, S.L.	Expediente FEMP nº	412AND40036
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 19/10/2019 AL 31/12/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Cerramientos.	105.947,21 €	87.559,68 €	18.387,53 €	87.559,68 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".
Cubiertas.	20.779,21 €	17.172,90 €	3.606,31 €	17.172,90 €	
Aislamientos e impermeabilizaciones.	23.373,52 €	19.316,96 €	4.056,56 €	19.316,96 €	
Revestimientos y falsos techos.	50.662,77 €	41.870,06 €	8.792,71 €	41.870,06 €	
Solados y alicatados.	150.573,16 €	124.440,63 €	26.132,53 €	124.440,63 €	
Pinturas.	14.584,26 €	12.053,11 €	2.531,15 €	12.053,11 €	
Cerrajería.	31.298,53 €	25.866,55 €	5.431,98 €	25.866,55 €	
Aparatos sanitarios.	29.932,25 €	24.737,40 €	5.194,85 €	24.737,40 €	
Piscinas y jacuzzy.	43.451,10 €	35.910,00 €	7.541,10 €	35.910,00 €	
Ascensor.	54.583,40 €	45.110,25 €	9.473,15 €	45.110,25 €	
Carpinterías.	212.039,43 €	175.239,20 €	36.800,23 €	0,00 €	
Domótica habitaciones.	375.110,00 €	310.008,26 €	65.101,74 €	0,00 €	
Interiorismo.	239.580,00 €	198.000,00 €	41.580,00 €	0,00 €	
Honorarios.	51.055,95 €	42.195,00 €	8.860,95 €	0,00 €	
Total Importe Inversión	1.402.970,79 €				
Total Importe Subvencionable	434.037,54 €				
% Ayuda	(*) 46,08%				
Total Importe Ayuda FEMP	200.000,00 €				
Total Importe Financiación Privada	1.202.970,79 €				

(*) Porcentaje de ayuda modificado debido a limitación de ayudas minimis

ENTIDAD O PERSONA	GONCANO 2015, S.L.	**Expediente FEMP nº**	412AND40031
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 11/05/2020 AL 01/03/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Asfaltado zona ampliación terraza exterior.	5.445,00 €	4.500,00 €	945,00 €	4.300,00 €	IVA no subvencionable (art. 29 d) orden de 22 de Mayo 2020 "no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación".
Parasoles móviles.	32.670,00 €	27.000,00 €	5.670,00 €	10.500,00 €	
Iluminación exterior leds	3.509,00 €	2.900,00 €	609,00 €	2.900,00 €	
Jardineras zona terraza.	2.904,00 €	2.400,00 €	504,00 €	1.540,00 €	
Máquina para asados y campana de extracción de humos.	11.184,73 €	9.243,58 €	1.941,15 €	6.267,58 €	
Maquinaria de cocina.	7.502,00 €	6.200,00 €	1.302,00 €	6.200,00 €	
Total Importe Inversión	63.214,73 €				
Total Importe Subvencionable	31.707,58 €				
% Ayuda	50%				
Total Importe Ayuda FEMP	15.853,79 €				
Total Importe Financiación Privada	47.360,94 €				

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

Objetivo FEMP: D) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

Medida: D.2.- Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de aprobación.

C) Entidades públicas:

ENTIDAD O PERSONA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	**Expediente FEMP nº**	412AND40030
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 03/03/2021 AL 30/09/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Visitas guiadas a Puerto Pesquero y talleres artesanales	12.000,00 €	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000,00 €	
Formación en diversificación (guías turísticas marineras, diseño y creación de artesanía marinera y tratamiento de residuos del sector pesquero)	15.000,00 €	12.396,70 €	2.603,30 €	15.000,00 €	Inversión no productiva
Mural marinero	15.000,00 €	12.396,70 €	2.603,30 €	15.000,00 €	
Total Importe Inversión	42.000,00 €				
Total Importe Subvencionable	42.000,00 €				
% Ayuda	80%				
Total Importe Ayuda FEMP	33.600,00 €				

Total Importe Financiación Privada	8.400,00 €

ENTIDAD O PERSONA	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	**Expediente FEMP nº**	412AND40044
CALENDARIO DE EJECUCION	DESDE EL 15/06/2021 AL 15/06/2022		

INVERSIÓN SOLICITADA				**RESULTADO COMPROBACIONES**	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Señalética, incluida la instalación y retirada de señales.	8.670,13 €	7.165,40 €	1.504,73 €	8.670,13 €	Inversión no productiva
Total Importe Inversión	8.670,13 €				
Total Importe Subvencionable	8.670,13 €				
% Ayuda	80%				
Total Importe Ayuda FEMP	6.936,10 €				
Total Importe Financiación Privada	1.734,03 €				

ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS (INSUFICIENCIA DE CREDITO)

Tras las modificación propuesta por el Órgano Colegiado entre partidas presupuestarias no se produce insuficiencia de crédito para ninguno de los proyectos presentados en la convocatoria 2019 y que ha superado la fase de audiencia y de subvencionabilidad (ver punto 7º de este informe-propuesta).

ANEXO III Bis: GASTOS SUBVENCIONABLES DE SOLICITUDES DESESTIMADAS (INSUFICIENCIA DE CREDITO)

Tras las modificación propuesta por el Órgano Colegiado entre partidas presupuestarias no se produce insuficiencia de crédito para ninguno de los proyectos presentados en la convocatoria 2019 y que ha superado la fase de audiencia y de subvencionabilidad (ver punto 7º de este informe-propuesta).

ANEXO IV: SOLICITUDES DESESTIMADAS (INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

Objetivo FEMP: A) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministros de los productos de la pesca y la acuicultura.

Medida: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

Medida: A.2.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

Objetivo FEMP: B) Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

Medida: B.1.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

Medida: B.3.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

Objetivo FEMP: D) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

Medida: D.2.- Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desestimación.

ANEXO V: EXPEDIENTES DESISTIDOS

Objetivo FEMP: A) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministros de los productos de la pesca y la acuicultura.
Medida: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

Medida: A.2.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

Objetivo FEMP: B) Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
Medida: B.1.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
412AND40034	B93294197	BIOINNOVA CULTIVOS MARINOS, S.L.	La entidad no contesta al requerimiento de subsanación realizado.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

Medida: B.3.- Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

B) Entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
412AND40032	B93340313	CRUCEROS AXARQUÍA, S.L.	La entidad desiste voluntariamente a este expediente, ya que había presentado tres proyectos para la misma medida.
412AND40033	B93340313	CRUCEROS AXARQUÍA, S.L.	La entidad desiste voluntariamente a este expediente, ya que había presentado tres proyectos para la misma medida.
412AND40041	F93113124	ANDALUCIA ADVENTURE, S.C.A.	La entidad no contesta al requerimiento de subsanación realizado.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

Objetivo FEMP: D) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

Medida: D.2.- Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras.

A) Sin ánimo de lucro:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

B) Entidades privadas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

C) Entidades públicas:

No hay expedientes bajo esta tipología de proyectos en esta medida presentados en la convocatoria de ayudas 2019 objeto de desistimiento.

ANEXO VI
INFORMACIÓN PARA LA PERSONA BENEFICIARIA E INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDAS FEMP

INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) Nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) Nº 1954/2003 y (CE) Nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) Nº 2371/2002 y (CE) Nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- El Reglamento (UE) Nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

- El Reglamento (UE) Nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) Nº 2328/2003, (CE) Nº 861/2006, (CE) Nº 1198/2006 y (CE) Nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) Nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

- El Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.

- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP.

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y Orden de 22 de mayo de 2020.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

Durabilidad de las operaciones:

- En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 5 años (3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puesto de trabajo creados por PYMEs) siguientes al pago final, se produce el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

- En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar al órgano concedente y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate. Asimismo deberán comunicar el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

- Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

- Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

- Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

- Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP, excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

- Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

- La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

Control del fraude:

- En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

  - Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.

  - Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:

    - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
    - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
    - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
    - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.